

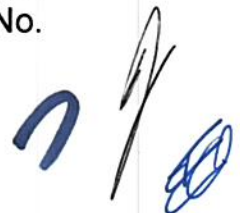
2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ACTA DE LA CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, México, siendo las 16:00 horas del 8 de diciembre de 2021, en las oficinas de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida José Vicente Villada, No. 111, segundo piso, colonia Centro, se reunieron en términos de los artículos 45, 46, 47 y 49, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **CENTÉSIMA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, la Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité; el C. José Valentín Aguilar Garza, Coordinador Administrativo, Responsable del Área Encargada de Archivos o Equivalente del Sujeto Obligado e Integrante de este Comité; el Maestro en Auditoría Andrés Alva Díaz, Titular del Órgano Interno de Control; el Maestro en Derecho Víctor Daniel Jardón Serrano, Subdirector de Información y Transparencia y Encargado de la Protección de Datos Personales; así como el Mtro. Edwin Emmanuel Navarro Fragoso, Delegado Administrativo y Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, todos de la Secretaría General de Gobierno, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Lista de presentes y declaratoria de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación, análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de la información como confidencial, de los datos personales contenidos en los documentos que serán utilizados para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00356/SEGEGOB/IP/2021.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM.

La Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación, verificó la presencia de los integrantes del Comité de Transparencia, declarando quórum legal para proceder al desarrollo de ésta.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Titular de la Unidad de Transparencia, Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, dio a conocer el Orden del Día, el cual se aprobó por unanimidad de votos.

III. PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL, DE LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS QUE SERÁN UTILIZADOS PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 00356/SEGEOB/IP/2021.

Sobre el particular, la Doctora en Derecho Rosario Arzate Aguilar, hizo del conocimiento a los integrantes de este Comité que mediante Oficio No. 20500600000200S/1841/2021, de fecha 6 de diciembre de 2021, el Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, remitió la respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00356/SEGEOB/IP/2021, misma que se conforma de tres requerimientos y/o interrogantes.

Respecto del segundo cuestionamiento planteado por el solicitante, se solicita someter a consideración de este Órgano Colegiado, la clasificación de la información como confidencial, consistente en las personas y/o familias que habitaban los lotes aludidos por el solicitante.

Por lo anterior, en este acto, la Titular de la Unidad de Transparencia, cede el uso de la palabra al Mtro. Edwin Emmanuel Navarro Fragoso, Delegado Administrativo y Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo, quien manifiesta lo siguiente:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

[... En relación con las personas y/o familias que habitaban los lotes aludidos por el solicitante, con el fin de salvaguardar su integridad e identidad, se solicita a este Comité clasificar dicha información como confidencial, por tratarse de atributos de carácter personal que forman parte de la base de datos denominada "Valoración Técnica", debidamente registrada ante el INFOEM.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

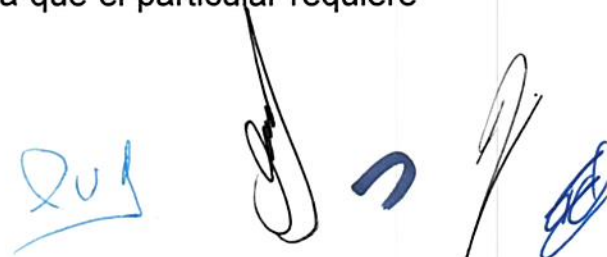
La presente solicitud se realiza con la finalidad de evitar afectaciones a la integridad física y patrimonial de las personas, su localización geográfica derivada de la asociación de su domicilio con el nombre proporcionado, así como probables actos discriminatorios en su contra, lo que los dejaría en estado de vulnerabilidad.

No se omite señalar que los cuestionamientos identificados con los numerales 1 y 3, fueron debidamente atendidos en el escrito de respuesta. ...].

Por lo anterior, la Titular de la Unidad de Transparencia, expone a los integrantes de este Comité los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El **8 de noviembre del año 2021**, se recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la Solicitud de Información Pública con No. de Folio 00356/SEGEGOB/IP/2021, en la que el particular requiere lo siguiente:



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

[... DE CONFORMIDAD CON los artículos; 6 segundo párrafo, apartado A de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12 y 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 5, 11 y 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Capítulos IX de los LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, el boletín informativo emitido por Los Servicios a Medios del Gobierno del Estado de México, Folio: 23011 de fecha 11 de septiembre de 2021, solicito se me envíe vía SAIMEX la siguiente información pública correspondiente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de México; 1.- SE ME ENVIEN LOS POLIGONOS DE SEGURIDAD ELABORADOS, ENTRE OTRAS INSTANCIAS DE GOBIERNO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEPENDENCIA ADSCRITA A LA SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A CAUSA DEL DESPRENDIMIENTO DE ROCAS DEL CERRO DEL CHIQUIHUIE EL PASADO 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA COLONIA LAZARO CARDENAS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. 2.- EL LISTADO DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE RECIBIERON LA AYUDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR LA CANTIDAD DE 30 MIL PESOS Y QUE HABITABAN LOS 11 LOTES AFECTADOS POR EL DESPRENDIMIENTO DE ROCAS DEL CERRO DEL CHIQUIHUIE EL PASADO 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA COLONIA LAZARO CARDENAS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. 3.- LOS ESTUDIOS TECNICOS REALIZADOS POR LOS ESPECIALISTAS SOBRE LOS RIESGOS DE LA ZONA DE DESPRENDIMIENTO DE ROCAS DEL CERRO DEL CHIQUIHUIE EL PASADO 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN LA COLONIA LAZARO CARDENAS DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. ...]. (Sic)

II. El **8 de noviembre de 2021**, se envió requerimiento de información al Servidor Público Habilitado de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de esta dependencia.

III. El **29 de noviembre de 2021**, el Servidor Público Habilitado Suplente de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo,



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

mediante Oficio No. 20500600000200S/1822/2021, solicitó una ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud de mérito.

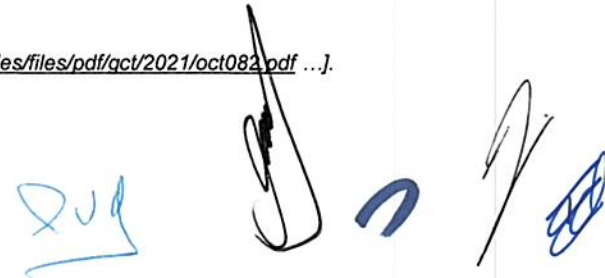
IV. El **30 de noviembre del año en curso**, en la Centésima Décima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se autorizó la prórroga solicitada por el Servidor Público Habilitado Suplente de referencia.

V. El **6 de diciembre de 2021**, el Servidor Público Habilitado de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de esta Secretaría, como parte de su respuesta al requerimiento antes descrito, solicitó someter a consideración de este Comité la clasificación como Información Confidencial, datos sobre las personas y/o familias que habitaban los lotes aludidos por el solicitante, para estar en posibilidad de dar respuesta a la Solicitud de Información que nos ocupa.

Al respecto es preciso señalar que, si bien se solicitó la clasificación de quienes habitaban los lotes afectados en comento, el Servidor Público Habilitado que nos ocupa, hará del conocimiento al solicitante la información siguiente:

[... Se informa que en la zona siniestrada se vieron afectados 12 predios con motivo del desprendimiento de rocas del Cerro del Chiquihuite, por lo que en fecha ocho de octubre del año en curso, se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" los Decretos por los cuales se expropiaron por causa de utilidad pública 7 predios pertenecientes a particulares y 5 de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), ahora Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS), mismos que se ubican en la calle Club de Exploradores de Chimalhuacán y calle Alacranes Segunda Sección, colonia Lázaro Cárdenas, también conocidos como los ubicados a un costado del "Cerro del Chiquihuite" en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. En este sentido, en términos de lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los nombres de las personas titulares registrales de los predios en comento, pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica:

[https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2021/oct082.pdf ...](https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/qct/2021/oct082.pdf...)].



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

En este sentido, de acuerdo a la liga proporcionada, se puede identificar lo siguiente:

Por cuanto hace a los predios de personas físicas:

PREDIO	FOLIO REAL	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE (M2)	MEDIDAS Y COLINDANCIAS	TITULAR REGISTRAL
1	238959	I	206-A	250	AL NE EN 10.00 M CON CALLE CHIMALHUACAN AL SO. EN 10.00 M CON C. S/N AL SE EN 25.00 M CON LOTE "H" AL NO. 25.00 M CON LOTE "J"	MARINO ROMO VALDERRAMA
2	239578	H	206-A	250	AL NE 10.00 MTS. CON LOTE CALLE CHIMALHUACAN. AL SO 10.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE AL SE 25.00 MTS. CON LOTE G AL NO 25.00 MTS. CON LOTE I	LEOBARDO CAMACHO CHAVEZ
3	27476	1977-A	195 Y 196	250	NORESTE 10.00 MTS CON LOTE 1987-A. SUROESTE 10.00 MTS CON CALLE CLUB EXPLORADORES DE CHIMALHUACAN... SURESTE 25.00 MTS CON LOTE 1977- NOROESTE 25.00 MTS CON LOTE 1976	ANGEL ROBLES LIRA, DELFINA BOLAÑOS
4	343235	1977	195 Y 196	250	AL NORESTE 10.00 MTS. CON LOTE 1987.---AL SUROESTE. 10.00 MTS. CON CALLE CLUB EXPLORADORES DE CHIMALHUACAN.---AL SURESTE. 25.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE.---AL NOROESTE. 25.00 MTS CON LOTE 1977-A.---	AVERTANO GARCIA REYES
5	291802	A	206-A	250	NE. 10.00 MTS LOTE F. AL SO 10.00 MTS CON CALLE CLUB ALPINO SOLITARIO. AL SE 25.00 MTS CON LOTE B. AL NO 25.00 MTS CON CALLE SIN NOMBRE	ARISTEO CONSTANTINO ZUÑIGA
6	191727	1978	195 Y 196	250	NOROESTE: 10.00 MTS CON LOTE 1988--SUROESTE: 10.00 MTS. CON CALLE CLUB EXPLORADORES CHIMALHUACAN.--SURESTE: 25.00 MTS. CON LOTE 1979-A.--AL NOROESTE: 25.00 MTS. CON CALLE SIN NOMBRE	JULIA ORTEGA ALMANZA
7	290164	G	206-A	250	AL NE: 10.00 M CON LA CALLE DE CHIMALHUACAN. AL SE: 25.00 M. CON LOTE DE TERRENO F. AL SW: 10.00 M. CON CALLE SIN NOMBRE. AL NW: 25.00 M. CON LOTE H.	HIPOLITO GARCIA GARAY

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Respecto de los inmuebles expropiados a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), ahora Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS):

PREDIO	FOLIO REAL	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE (M2)	MEDIDAS Y CIRCUNDACIAS	TITULAR REGISTRAL
1	343256	K	206-A	250	AL NORESTE: 10.00 METROS CALLE CHIMALHUACAN---AL SUROESTE: 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE---AL SURESTE: 25.00 METROS CON LOTE J---AL NOROESTE: 25.00 METROS CON CALLE EVEREST.	COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT)
2	343255	J	206-A	250	AL NORESTE: 10.00 METROS CALLE ESCUELA ALPINO CHIMALHUACAN---AL SUROESTE: 10.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE---AL SURESTE: 25.00 METROS CON LOTE I---AL NOROESTE: 25.00 METROS CON LOTE K.	COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT)
3	343212	1970	195 Y 196	250	AL NORESTE: 10.00 METROS CON LOTE 1986---AL SUROESTE 10.00 METROS CON CALLE CLUB EXPLORADORES DE CHIMALHUACAN---AL SURESTE: 25.00 METROS CON LOTE 1977-A---AL NOROESTE: 25.00 METROS CON CALLE EVEREST---	COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT)
4	343258	E	206-A	250	AL NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE CHIMALHUACAN ---- SURESTE: 10.00 MTS. CON LOTE B ---- SURESTE: 25.00 MTS. CON LOTE D ---- NOROESTE: 25.00 METROS CON LOTE F	COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT)
5	343259	F	206-A	250	AL NORESTE: 10.00 METROS CON CALLE CHIMALHUACAN ---- SURESTE: 10.00 MTS. CON LOTE A ---- SURESTE: 25.00 MTS. CON LOTE E ---- NOROESTE: 25.00 METROS CON LOTE G	COMISION PARA LA REGULARIZACION PARA LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT)

VI. El 19 de diciembre del año 2018, mediante Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018, de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, se aprobó por unanimidad de votos la clasificación como confidencial de los datos personales existentes en las bases de datos personales de las unidades administrativas pertenecientes a esta dependencia, entre las que se encuentra:

TIPO	UNIDAD ADMINISTRATIVA	NOMBRE
Física	Coordinación General de Protección Civil	Valoración Técnica

Cabe señalar que la información requerida por el solicitante, forma parte de la base de datos antes descrita.

Derivado de lo anterior, se exponen a este Comité los siguientes:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

FUNDAMENTOS:

Sirven como fundamento legal del presente documento, lo dispuesto por los artículos 6 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo trigésimo segundo, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IX, XXIII y XXXII, 132 fracción I, 143 fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2 fracción I, 4 fracción XI, 6, 39 fracción I, 40, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; y los numerales Segundo fracciones III y XVIII, Séptimo fracción I, Trigésimo Octavo fracción I y Cuadragésimo Primero, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, publicados en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de abril de 2016.

Por lo que, después de haber revisado los fundamentos y razonamientos que dieron origen a la confirmación del Acuerdo SGG/CT/EX/51/05/2018, que clasifica como Información Confidencial la contenida en la base de datos personales sobre la *Valoración Técnica*, a cargo de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de este Sujeto Obligado, y del análisis realizado al documento que permitirá dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00356/SEGEGOB/IP/2021, los integrantes del Comité de Transparencia emiten los siguientes:

RAZONAMIENTOS

Respecto de la información relacionada con las personas y/o familias que habitaban los lotes aludidos en la solicitud que nos ocupa, específicamente en el cuestionamiento identificado con el numeral 2, forma parte de la Base de Datos antes mencionada, sobre la cual existe un Acuerdo de Confidencialidad aprobado el 19 de septiembre de 2018, con el número SGG/CT/EX/51/05/2018, en la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

En este contexto, a continuación se realizará un análisis de los motivos y fundamentos que dieron origen a la clasificación de referencia:

- A. El artículo 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a la letra refiere:

[... Sistemas de Datos Personales

Artículo 35. *Corresponde a cada sujeto obligado determinar, a través de su titular, órgano competente o Comité de Transparencia, la creación, modificación o supresión de sistemas y bases de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia.*

De manera conjunta con la creación del sistema de datos personales, deberá emitirse el acuerdo que los clasifique con carácter confidencial, precisando además los datos que tienen el carácter no confidencial, acuerdo que deberá cumplir con lo dispuesto por la Ley de Transparencia. El acuerdo de clasificación al que hace referencia el presente párrafo servirá de soporte para la emisión de versiones públicas, sólo podrá ser modificado con motivo de acciones correctivas y preventivas a propuesta del administrador. ...].

Por esta razón, el Acuerdo Confidencialidad aprobado el 19 de septiembre de 2018, identificado con el número SGG/CT/EX/51/05/2018, protege información contenida en los Sistemas de Datos Personales que este Sujeto Obligado tiene registrados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), colmándose los supuestos considerados por el marco normativo descrito con anterioridad.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Al respecto, es menester señalar que el artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, a la letra refiere:

[... **Glosario**

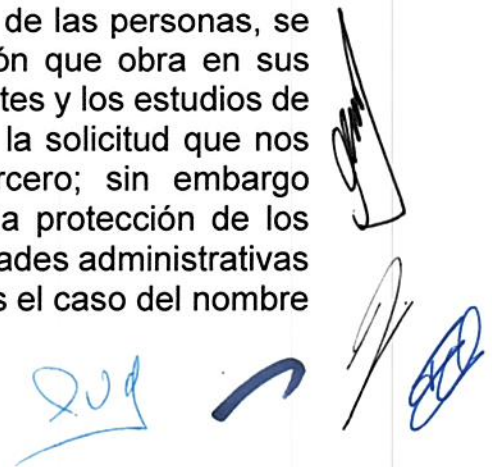
Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por: ...

XI. Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico. ...].

De esta manera, la información sobre las personas y/o familias que habitaban los lotes aludidos por el solicitante, encuadra en la categoría antes descrita, por tratarse de datos personales como lo es el nombre de personas físicas, el cual debe ser protegido por esta Secretaría, ya que proporcionar esta información significa publicitar la identidad de los beneficiados y su localización geográfica, gracias al conocimiento que actualmente se tiene de su domicilio, haciéndolos identificables y, con ello, ubicándolos en una condición de vulnerabilidad.

Es decir, evitar la divulgación del nombre de las personas multicitadas, tiene como finalidad fortalecer los procedimientos de anonimización, disociación y seudonimización, tendientes a evitar la asociación de los datos personales con su titular.

- B. Consecuentemente, la Secretaría General de Gobierno en aras de garantizar el derecho de acceso a la información de las personas, se encuentra obligada a proporcionar documentación que obra en sus archivos, para el caso que nos ocupa, los cuadrantes y los estudios de riesgo de la zona siniestrada que son motivo de la solicitud que nos ocupa en sus cuestionamientos primero y tercero; sin embargo también tiene el imperativo legal de garantizar la protección de los datos personales que son recabados por sus unidades administrativas como parte del ejercicio de sus atribuciones, tal es el caso del nombre



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

de las personas y/o familias requeridos por el particular en la Solicitud de Información Pública de mérito, toda vez que su difusión violentaría el derecho fundamental de sus titulares a su protección, amparado por el orden jurídico nacional, **sin que ello aporte a la transparencia y al acceso a la información pública.**

- C. De esta manera, es menester analizar el hecho de que un listado de personas o familias implica la ineludible referencia a un nombre propio, el cual pertenece al conjunto de elementos considerados por la legislación vigente como datos personales, mismos que atendiendo a su naturaleza, deben clasificarse como confidenciales. De ahí, la necesidad de desentrañar el sentido exacto de dicho concepto.

A continuación, se transcribe la definición de **nombre** vertida por la Real Academia de la Lengua Española, así como por el Código Civil del Estado de México vigente:

1) Nombre:

REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA

"Por oposición al común, nombre sin rasgos semánticos inherentes que designa un único ser." (Sic)

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO

[... Concepto del nombre de las personas

Artículo 2.13.- *El nombre designa e individualiza a una persona.*

Composición del nombre de las personas físicas

Artículo 2.14. *El nombre de las personas físicas se forma con el sustantivo propio y el primer apellido del padre y el primer apellido de la madre, en el orden que, de común acuerdo determinen. ...]. (Sic)*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

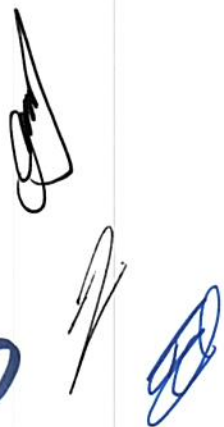
En cuanto al nombre de las personas físicas, es preciso citar las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 11496/20 emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), las cuales coinciden en referir que el nombre es uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, toda vez que no se alude a servidores públicos, lo que hace a una persona física identificada e identificable, por lo que su publicidad vulneraría su ámbito de privacidad. Por lo anterior, el nombre de una persona física es un dato personal, considerado por la legislación vigente en la materia como confidencial.

Al respecto, la Tesis Aislada P. II/2019 (10a.), de la Décima Época, publicada en Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 74, enero de 2020, Tomo I, página 561, refiere:

[... DERECHO A LA INFORMACIÓN. LA RELACIÓN CON SUS LÍMITES CONSTITUCIONALES NO DEBE PLANTEARSE EN TÉRMINOS ABSOLUTOS.

La clasificación de la información como reservada corresponde al desarrollo del límite previsto en el artículo 6o. constitucional referente a la protección del interés público, mientras que la categoría de información confidencial responde a la necesidad de proteger la vida privada de las personas y sus datos personales. Desde esta perspectiva, resulta necesario entender que la relación entre el derecho a la información y sus límites, en cuanto se fundamentan en otros bienes constitucionalmente tutelados, no se da en términos absolutos de todo o nada, sino que su interacción es de carácter ponderativo, en la medida en que la natural tensión que pueda existir entre ellos, requiere en su aplicación un equilibrio necesario entre el ejercicio efectivo del derecho a la información y la indebida afectación de otro tipo de bienes y valores constitucionales que están instituidos también en beneficio de las personas. Es por ello que si se reconoce que ningún derecho humano tiene el carácter de absoluto, entonces debe igualmente reconocerse que ninguno de sus límites puede plantearse en dichos términos, por lo que la relación entre ambos extremos debe plantearse en los mismos términos de equilibrio.

Amparo en revisión 661/2014. Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, A.C. 4 de abril de 2019. Mayoría de diez votos de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, José Fernando Franco González Salas, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek y Alberto Pérez



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Dayán, respecto del estudio de los agravios correspondientes; votó en contra del sentido, pero a favor de las consideraciones contenidas en esta tesis: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretario: Eduardo Aranda Martínez. ...].

Sobre este mismo tema, la Tesis Aislada I.10o.A.5 CS (10a.), de la Décima Época, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 70, septiembre de 2019, Tomo III, página 2199, expresa lo siguiente:


[... PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. CONSTITUYE UN DERECHO VINCULADO CON LA SALVAGUARDA DE OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES INHERENTES AL SER HUMANO.

El párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los denominados derechos ARCO, relativos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, como un medio para garantizar el derecho de los individuos a decidir qué aspectos de su vida deben o no ser conocidos o reservados por el resto de la sociedad, y la posibilidad de exigir su cumplimiento a las autoridades y particulares que conocen, usan o difunden dicha información. Así, dichas prerrogativas constituyen el derecho a la protección de los datos personales, como un medio de salvaguarda de otros derechos fundamentales previstos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que México es Parte, conforme a los cuales, el Estado tiene la obligación de garantizar y proteger el derecho de todo individuo a no ser interferido o molestado por terceros o por una autoridad, en ningún aspecto de su persona –vida privada–, entre los que se encuentra el relativo a la forma en que se ve a sí mismo y cómo se proyecta a los demás –honor–, así como de aquellos que corresponden a los extremos más personales de la vida y del entorno familiar –intimidad–, o que permiten el desarrollo integral de su personalidad como ser humano –dignidad humana–.
DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 535/2018. Pablo Agustín Meouchi Saade. 25 de abril de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Arturo Camero Ocampo. Secretario: Ángel García Cotonieto. ...].

Una vez descritas las reflexiones anteriores, puede concluirse que las leyes General y Local de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados:

- Establecen las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"


sus datos personales en posesión de sujetos obligados y serán aplicables a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

- Coinciden en señalar que un dato personal es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.
- Señalan que los sujetos obligados son responsables de los datos personales que obren en sus archivos y, por lo tanto, deciden sobre su tratamiento.
- Consideran como información confidencial, la que contiene datos personales, concernientes a una persona física identificada o identificable, tal es el caso del nombre de personas físicas.

De esta manera, es menester enfatizar que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Expresado lo anterior, y considerando que la protección de datos personales es una garantía de orden constitucional conferida a las personas contra la probable divulgación de información sensible, de tal forma que no se afecte su entorno, la legislación en la materia establece como principios básicos garantizar al titular de la información, que el tratamiento de sus datos será estrictamente el necesario para el que fueron recabados, cumpliendo con ello el Principio de *Finalidad*, por lo que, el tratamiento de los datos personales que realice por el Responsable, para el caso que nos ocupa, la Secretaría General de Gobierno, deberá sujetarse a las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable del confiere, gestándose de esta manera el Principio de *Licitud*, ambos establecidos en las leyes de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados General y del Estado de México, siendo por tanto, obligatoria la confidencialidad y el respeto a la privacidad de los titulares de dichos datos personales.

Después de haber revisado los fundamentos y razonamientos que dieron origen a la confirmación del Acuerdo SGG/CT/EX/51/05/2018, que clasifica como información Confidencial la contenida en la base de datos personales



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

denominada: *Valoración Técnica*, y del análisis realizado en el presente documento, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- SGG/CT/122/EX/01/2021: Se aprueba por unanimidad de votos confirmar la clasificación de la información como confidencial del Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018, emitido en la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, el 19 de septiembre de 2018.

SEGUNDO.- SGG/CT/122/EX/02/2021: En cumplimiento del Acuerdo que antecede, se restringe la entrega y divulgación del nombre de las personas y/o familias que habitaban los lotes aludidos en el segundo cuestionamiento de la Solicitud de Información Pública No. 00356/SEGEGOB/IP/2021.

TERCERO.- SGG/CT/122/EX/03/2021: Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, notificar al solicitante la respuesta a la Solicitud de Información Pública número 00356/SEGEGOB/IP/2021, en los términos del presente instrumento.

No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente Sesión, siendo las 18:00 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.


DRA. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA





SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN


2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



**C. JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GARZA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO, RESPONSABLE
DEL ÁREA ENCARGADA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE**



**MTRO. EN A. ANDRÉS ALVA DÍAZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**



**MTRO. EDWIN EMMANUEL NAVARRO FRAGOSO
DELEGADO ADMINISTRATIVO Y SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO
SUPLENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Y GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO**



**MTRO. EN D. VÍCTOR DANIEL JARDÓN SERRANO
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
Y ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La presente hoja, forma parte del Acta de la Centésima Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, de fecha 8 de diciembre de 2021.



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

Avenida José Vicente Villada No. 111, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.
Tel.: 2138893, ext. 111 y 132.

16 de 16